

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD No 2003-00063-00

DTE: BANCO GRANAHORRAR/PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA.

Apoderado Sustituto: Manuel Pérez

DDO: NESTOR ANTONIO ALCOCER VERGARA

Apoderado: Juan Torres Rico

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte ejecutante aportó avalúo del bien inmueble base de esta ejecución hipotecaria identificado con **F.M.I. 340-62969** de la O.R.I.P. de Sincelejo, cédula catastral **70001-01-01-0000-0284-0022-000000000**, ubicado en la **Transversal 32 N° 34-112 del Barrio Boston de esta ciudad**, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$408'900.000,00)**, al cual se le dio traslado el 16 de junio de 2021, habiendo transcurrido el término de diez (10) días sin que fuera objetado, con lo que al haberse decretado previamente su embargo el cual fue inscrito como lo refleja la anotación Nro. 5 del folio correspondiente, secuestrado por comisionado, y estar en firme el auto de seguir adelante la ejecución procede al remate, como lo establece el artículo 448, 450, 451, 452, 453, y 455 del C.G.P., atendido que hasta este momento procesal no se establece por el despacho la existencia de causal alguna de nulidad en el trámite de este proceso.

Atendido que consultada la base de datos ADRES sobre afiliados al SGSSS, que en imagen a continuación se inserta, se reporta al aquí ejecutado **NESTOR ANTONIO ALCOCER VERGARA**, identificado con C.C. No. 6.808.116 como fallecido, se le solicitará al apoderado de la parte demandante aporte el certificado de defunción correspondiente para efectos de la Sucesión Procesal de que trata el artículo 68 del C.G.P. a que haya lugar, quien a su vez informará los nombres y datos de contacto de la cónyuge y demás que refiere la norma, así como también si tiene conocimiento que se esté adelantando proceso de sucesión, en que despacho y quienes han sido reconocidos como herederos junto con los datos de contacto de estos, para que seguidamente sean notificados de la existencia de este proceso quienes lo tomarán en el estado en que se encuentra.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	6808116
NOMBRES	NESTOR ANTONIO
APELLIDOS	ALCOCER VERGARA
FECHA DE NACIMIENTO	1973/07/28
DEPARTAMENTO	SUCRE
MUNICIPIO	SINCELEJO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	27/06/2016	COTIZANTE

Fecha de impresión: 08/10/2021 14:14:45 Estación de origen: 162.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a los fechas de afiliación contenidas en esta consulta se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EDC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EDC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2009 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EDC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y marca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

PRIMISM CERBAR VENTANA



De otra parte se considera necesario por este despacho la adopción simultánea de una medida de ordenación e instrucción acorde con lo establecido en el artículo 43 numeral 4 del C.G.P., practicando complementación de la diligencia de secuestro al inmueble base de esta ejecución hipotecaria y objeto de remate, habida cuenta de su antigüedad, para determinar, su estado actual, así como sus ocupantes, a la que se convocará al secuestro ROGER BALDOVINO HERAZO.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el avalúo presentado por la parte ejecutante, conforme las razones antes señaladas, que corresponde al bien inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, identificado con **F.M.I. 340-62969** de la O.R.I.P. de Sincelejo, cédula catastral **70001-01-01-0000-0284-0022-000000000**, ubicado en la **Transversal 32 N° 34-112 del Barrio Boston de esta ciudad**, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$408'900.000,00)** de propiedad del ejecutado señor **NESTOR ANTONIO ALCOCER VERGARA**, identificado con C.C. No. 6.808.116.

SEGUNDO: Practíquese la diligencia de **REMATE** del bien inmueble identificado con **F.M.I. 340-62969** de la O.R.I.P. de Sincelejo, ubicado en la **Transversal 32 No. 34-112** del área urbana del municipio de Sincelejo, avaluado en **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$408'900.000,00)** de propiedad del ejecutado señor **NESTOR ANTONIO ALCOCER VERGARA**.

Señálese el día **MARTES DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.** para que tenga lugar en este Juzgado, la **diligencia de REMATE VIRTUAL**, mediante el link que

en su momento se compartirá por Secretaria a las partes y postores, sobre el bien inmueble indicado, de propiedad del señor **NESTOR ANTONIO ALCOCER VERGARA**, identificado con C.C. No. 6.808.116.

Establecer como postura admisible y base de la licitación, la que cubra al menos el **70%** del avalúo total del bien a rematar por ser primera licitación, este que fue determinado en **\$408'900.000,00**, con lo que el porcentaje es equivalente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$286'230.000,00)**.

Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a nombre de este Juzgado y proceso por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, Cuenta No.700012031002, el **40% del avalúo** del inmueble, que es la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE \$163'560.000,00** quien podrá ofertar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia de remate que trata el artículo 452 del C.G.P. . Igualmente se hará llegar previo a la diligencia al correo electrónico del juzgado ccto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co el comprobante de consignación, especificando los datos como nombre, identificación, datos de contacto dirección, teléfonos y correo electrónico del consignante interesado en hacer postura.

Ordénese a Secretaria la elaboración del anuncio al público, con la información establecida en el artículo 450 del C.G.P., para ser entregado a la parte ejecutante y sea publicado por una sola vez en el periódico **EL MERIDIANO DE SUCRE** en un día domingo, que es de circulación en esta ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate, debiendo aportarse por el demandante interesado copia informal de la página del periódico y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar con fecha de expedición no mayor a un mes contado desde la fecha fijada para la diligencia de remate, antes de la apertura de la licitación.

La licitación comenzará en la fecha y hora señalada, en la que el secretario anunciará en alta voz su apertura, y el número de sobres –correos electrónicos- con posturas recibidos dentro de los cinco (5) días anteriores, exhortando a los presentes a hacer sus ofertas en sobre cerrado –correos electrónicos- incluyendo en el además de la postura, el depósito del **40% del avalúo del bien en remate**, en caso que no lo haya allegado previamente. Las ofertas son irrevocables.

La licitación no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos desde su iniciación.

SEGUNDO: Adóptese simultáneamente una medida de ordenación e instrucción acorde con lo establecido en el artículo 43 numeral 4 del C.G.P., practicándose por este despacho

complementación de la diligencia de secuestro al inmueble base de esta ejecución hipotecaria y objeto de remate, ubicado en la **Transversal 32 No. 34-112** del área urbana del municipio de Sincelejo, habida cuenta de su antigüedad, para determinarlo, verificar su estado actual, así como sus ocupantes, a la que se convocará al secuestro **ROGER BALDOVINO HERAZO**.

Fíjese como fecha para esta diligencia, el día **VIERNES DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 AM**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CECM/Beroma

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2463a40730acf3eaa51b1895e48ba155e0bd09abd1edce0e16c850e306adfe16**

Documento generado en 11/08/2021 11:58:01 a. m.